

DECRETO SUPREMO N° 20788
HERNAN SILES ZUAZO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado y la Ley General del Trabajo reconocen en favor de los Organismos Sindicales el desarrollo de actividades de defensa colectiva de los asociados y otras referidas al campo cultural y de forma educativa de sus afiliados, para lo que se ha creado la Administración y Fiscalización Nacional de Fondos y Patrimonios Laborales, mediante Decreto Supremo No 18788.

Que para el desempeño y cumplimiento de estas actividades organizativas y culturales, la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia, no cuenta con una sede social propia, no obstante que a lo largo de su vida sindical, ha desarrollado una labor positiva en favor de la colectividad.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Banco Central de Bolivia, otorgar un préstamo por el monto de (\$b. 2.890.000.000.-) DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES 00/100 PESOS BOLIVIANOS, en favor de la Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia, con destino a la compra de una oficina en el 6° piso del Edificio Ballivián de la ciudad de La Paz, para el funcionamiento de su sede social.

ARTÍCULO 2.- El importe total de la adquisición del inmueble de referencia, será descontado de los recursos del dos por ciento, manejados en el Banco Central de Bolivia en la cuenta N° 13/817 Min. Trabajo Federación de Trabajadores de la Prensa de Bolivia, creado mediante Decreto Supremo N° 17350 de 21 de abril de 1980 y elevado a rango de Ley de la República el 25 de marzo de 1983.

Los señores Ministros de Estado en los despachos de Trabajo y Desarrollo Laboral y de Finanzas, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente decreto supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. HERNAN SILES ZUAZO, Edgar Camacho O., Federico Alvarez P., Manuel Cárdenas M., Francisco Belmonte C., Freddy Justiniano F., Hugo Montero M., César Chavez T., Hernando Poppe M., Javier Torres G., Gabriel Porcel S., Luis Pommier G., Guillermo Moscoso R., Ronanth Zavaleta M., Emilio Ascarrunz P., Antonio Arnez C., Mario

